

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE**

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava.

Sres. Tenientes Alcalde

D. Antonio García Hernández.

D. Antonio José Caja García

D. Felipe García Provencio

D^a Josefa López Cánovas.

D^a Juana Navarro Guillermo.

D^a Leticia Pareja Agulló.

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a veintiocho de enero del año dos mil veinte.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las once horas la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN ANTERIOR.-**

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de enero de 2020.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

**PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE
URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-**

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.-

a) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a J. M. S. V. , licencia urbanística, THU-LU n^o ../....., para ejecución de obras consistentes en construcción de piscina de uso privado en finca sita en Camino Real.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de licencia urbanística THU/LU-../.., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de piscina de uso privado en finca sita en Camino Real (Ref. Catastral nº)”, tramitada a instancias de J. M. S. V. (N.I.F. nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por la Arquitecta Técnica M. C. E. . Está pendiente la designación del constructor de la obra.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 22/01/20, y por la Tesorera Municipal, en fecha 23/01/2020.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 23/01/2020, que en lo que interesa dice:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la mencionada Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC 18-06): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Los requisitos y condiciones particulares para el uso viviendas recogidas en la siguiente normativa:

- art. 102.d) de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia*
- arts. 263.3 y 268 del Plan General Municipal de Alhama de Murcia*
- Documento interpretativo del PGMO aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/06/08, sobre licencias de segregación y construcción de viviendas. Y*

- Documento interpretativo del PGMO aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/07/08 sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en suelos urbanizables no sectorizados y no urbanizables.

no son objeto de verificación en el presente expediente, dado que está acreditada la legalidad de la edificación residencial a la que está vinculada la presente piscina como uso complementario (expte. licencia de obra mayor 249/2002, concedida mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 24/07/02; que legalizó la vivienda objeto de expediente sancionador por infracción urbanística DU-80/1998).

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el precitado artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº ./.... a J. M. S. V. (N.I.F. nº) para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de piscina de uso privado en finca sita en Camino Real (Ref. Catastral nº)” de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por la Arquitecta Técnica M.C. E..

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

Primera.- La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.

Segunda.- El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Cuarta.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Quinta.- El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

Sexta.- El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

Séptima.- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, deberá obtenerse previamente la correspondiente autorización

Octava.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

Novena.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

Undécima.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de

Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Cuarto.- Girar la liquidación provisional que corresponda en concepto de ICIO por importe de **650,76€** y de Tasa por importe de **265€** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Quinto.- Notificar la presente al interesado y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a la mercantil El Ciruelo, SL, licencia urbanística, THU-LU nº .../...., para legalización de obras de ampliación de central hortofrutícola en Paraje Las Salinas-El Prado.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Legalización de obras de ampliación de central hortofrutícola con emplazamiento en Paraje Las Salinas-El Prado (Ref. Catastral nº)” , tramitada a instancias de la mercantil El ciruelo S.L. (C.I.F. nº B-30212690), con arreglo al Proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial J. M. F. G..

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 17/01/20, del cual se desprende que las obras objeto de legalización han sido objeto de expediente de disciplina urbanística tramitado bajo el número DU-.../.... . Según dicho informe:

“...
DESCRIPCION DE LAS OBRAS A LEGALIZAR (según expediente sancionador DU .../....):

1. *ALMACEN EMBALAJES (AMPLIACION DE NAVE INUDSTRAL): 380,50 m²*
2. *DEPOSITO: 55,15 m²*
3. *CASETA BOMBEO: 35,42 m²*
4. *NAVE CABEZAL DE RIEGO: 98,16 m² (*)*
5. *Total edificaciones a legalizar: 569,23 m²*

...
INFORME:

Las edificaciones 1, 2 y 3 son legalizables por estar fuera de la banda de amortiguación del Espacio Natural Saladares del Guadalestín.

La edificación 4 () NO PUEDE LEGALIZARSE y deberá ser objeto de demolición por estar situada dentro de dicha banda de amortiguación.*

...

PROPUESTA DE RESOLUCION

Procede legalizar las OBRAS DEFINIDAS CON LOS NÚMEROS 1, 2 Y 3 de acuerdo al Proyecto presentado.

...”

Asimismo, se ha emitido informe por la Tesorera Municipal, en fecha 23/01/2020, y por la Técnico de Administración General, en fecha 23/01/2020, que en lo que interesa dice:

“... ”

Desde el punto de vista de actividad, las obras objeto de la presente licencia suponen una ampliación de una actividad desarrollada por la mercantil promotora de “Central Hortofrutícola con emplazamiento en Paraje Las Salinas-El Prado (Ref. Catastral nº)” , que cuenta con licencia de actividad concedida a dicha mercantil en fecha 15/02/99 (con ampliaciones posteriores: AC-../.., concedida en fecha 02/05/12, AC-../.., concedida en fecha 26/05/15, y AC-../.., concedida en fecha 24/10/17).

El desarrollo de dicha NO está sometida a licencia de actividad, sino a Declaración Responsable, por aplicación contrario sensu de lo dispuesto en el art. 59.2 y Anexo I de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, dado que no está sometida a autorización ambiental integrada, ni a autorización ambiental sectorial, ni a evaluación de impacto ambiental (ordinaria ni simplificada); tampoco se desarrolla en inmuebles de interés cultural; ni se trata de un espectáculo público o actividad recreativa, ni actividad ganadera. Independientemente de la posibilidad de solicitar voluntariamente licencia de actividad contemplada en la Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención en Actividades.

Desde el punto de vista urbanístico, los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley 13/15, en relación con la construcción de edificaciones en Suelo Urbano (SU 11-02, Zona 11, núcleo

industrial aislado, área “El Ciruelo”), según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

La presente licencia urbanística supone una ampliación obras preexistentes objeto de previas licencias urbanísticas concedidas a la mercantil El Ciruelo S.L. bajo los números de expediente OM-../.., ../..y THU/LU-../.. (esta última concedida finalmente a nombre de la mercantil Agronativa S.L.). Asimismo, las obras objeto de la presente licencia han sido objeto de expediente de disciplina urbanística tramitado bajo el número DU-../...., contra la mercantil promotora por la realización de hechos consistentes en “ampliación de nave industrial existente, construcción de dos naves agrícolas e instalación de depósito metálico en el mismo emplazamiento citado, sin el correspondiente título habilitante”. La legalización que se efectúa mediante la presente alcanza sólo a tres de las cuatro edificaciones/instalaciones recogidas en el precitado expediente sancionador. Según se desprende el informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº ../.... a la mercantil El Ciruelo S.L. (C.I.F. nº B-30212690), para la ejecución de obras consistentes en “Legalización de obras de ampliación de central hortofrutícola con emplazamiento en Paraje Las Salinas-El Prado (Ref. Catastral nº)” , de conformidad con el Proyecto Técnico redactado el Ingeniero Técnico Industrial J. M. F. G. .

Segundo.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Segunda.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener*

constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Tercera.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

Cuarta.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *No pueden legalizarse actuaciones de pavimentación ni de edificación dentro de la banda de amortiguación de 50 m., debiendo disponer de arbolado y terreno natural sin pavimentar en al menos una banda perimetral de 5 m. al espacio protegido.*

Segunda.- *Por aplicación de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, con carácter general, el ejercicio de actividades no se someterá a la obtención de licencia de actividad. No obstante, quedan sometidas a licencia de actividad las instalaciones o infraestructuras físicas para el ejercicio de las actividades que aparecen relacionadas en el Anexo I, por ser susceptibles de generar daños sobre el medio ambiente y el entorno urbano, la seguridad o la salud públicas y el patrimonio histórico. Por razones de orden público, seguridad pública, salud pública y protección del medio ambiente en el lugar donde se realiza la actividad, el ejercicio de actividades no sometidas a licencia deberá ser objeto de una declaración responsable ante el órgano municipal competente. Dado que la actividad a desarrollar en las obras objeto de la presente licencia no se encuentra entre las relacionadas en el Anexo I de la precitada Ley, se entiende sometida al trámite de Declaración Responsable de Actividad, no pudiendo realizarse la apertura e inicio de dicha actividad sin la presentación de la correspondiente Declaración Responsable, y previa obtención de cualquier otra autorización o declaración sectorial exigible.*

Cuarto.- Girar las liquidaciones provisionales que correspondan en concepto de **ICIO** por importe de **3.758,33€** y de **Tasa** por importe de **510 €** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Disciplina Urbanística para su constancia en el expediente sancionador por infracción urbanística nº 01/2019.

Dar traslado asimismo a la Unidad Administrativa de Actividades para su constancia en la licencia de actividad concedida en fecha 15/02/99 (con ampliaciones posteriores: AC-../..., concedida en fecha 02/05/12, AC-../..., concedida en fecha 26/05/15, y AC-../..., concedida en fecha 24/10/17), para “Central Hortofrutícola con emplazamiento en Paraje Las Salinas-El Prado (Ref. Catastral nº)”.

Sexto.- Notificar la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

c) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a la mercantil JM Inversiones Inmobiliarias, SL, licencia urbanística, THU-LU nº ../..., para ejecución de obras consistentes en demolición de edificaciones en Avda. Juan Carlos I nº y Cl. Pasos.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº ../..., para la ejecución de obras consistentes en “Demolición de edificaciones existentes en Avda. Juan Carlos I, nº, y C/ Los Pasos (Ref. Catastral nº, y)” , tramitada a instancias de la mercantil JM Inversiones Inmobiliarias SL (CIF nº B-73.807.067). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A. .

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 20/01/20, y por la Tesoreta Municipal, en fecha 22/01/2020.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 21/01/2020, que en lo que interesa dice:

“... ”

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con

la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

....”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº/.... a la mercantil JM Inversiones Inmobiliarias SL (CIF nº B-73.807.067), para la ejecución de obras consistentes en “Demolición de edificaciones existentes en Avda. Juan Carlos I, nº, y C/ Los Pasos (Ref. Catastral nº, y)” , de conformidad con el Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A..

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y tres meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

Primera.- *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

Segunda.- *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

Cuarta.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

Quinta.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

Sexta.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Séptima.- *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

Octava.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- Cuando las obras de demolición puedan afectar a la circulación en vía pública, se comunicará el inicio de estas en un plazo mínimo de 24 horas y por escrito a la Policía Local, indicando de forma pormenorizada la incidencia en el tráfico y la señalización a disponer.

Segunda.- Previo al comienzo de la demolición se situará una valla de una altura no menor de 2 mts. y a una distancia de 1,5 mts de la fachada del edificio, y se dispondrán las medidas precisas para proteger los elementos del servicio público que puedan ser afectados, como tapas de riego, alcantarillado, arbolado, mobiliario urbano, farolas, etc., se taponará el alcantarillado y se vaciarán todas las tuberías, dejándose previstas tomas de agua para regar en evitación de formación de polvos.

Tercera.- En el transcurso de la demolición se extremarán las Normas de Seguridad y Salud en el trabajo, y se tendrá especial cuidado en vigilar los edificios medianeros.

Cuarta.- Se garantizará que ninguna persona ajena a la obra acceda a la demolición, en especial lo menores, por lo que en tanto la obra no quede completamente cerrada será obligatoria la presencia de un vigilante.

Quinta.- Se evitará la formación de polvos regando los elementos a demoler y los escombros.

Sexta.- Al final de la jornada no deben de quedar elementos del edificio en estado inestable, que el viento y otras causas atmosféricas o de otro tipo, puedan provocar su caída o desprendimiento.

Séptima.- Una vez terminada la demolición se arreglarán las medianeras al objeto de mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de los edificios colindantes, y se reparará cualquier desperfecto que se haya podido producir en los servicios urbanos.

Octava.- El solar que resulte de la demolición se vallará, sustituyendo la valla de la demolición, en las condiciones establecidas en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana vigente en un plazo máximo de siete días, contados desde la finalización de la misma.

Novena.- Se deberán iniciar las obras del edificio de reposición en el plazo máximo de un año.

Décima.- Una vez terminada la demolición del edificio se aportarán vales o facturas de haber depositado los escombros en vertedero autorizado en el plazo de un mes desde la fecha de inicio de la demolición.

Undécima.- Se depositará fianza por importe de 3.000 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.

Decimosegunda.- Con carácter previo al inicio de las obras deberá acreditarse la designación del constructor de la obra mediante la suscripción del correspondiente Acta de Comparecencia.

Quinto.- Girar la liquidación provisional que corresponde en concepto de **ICIO** por importe de **974,10€** y de **Tasa** por importe de **220€** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Tesorería y a la Recaudación Municipales.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

d) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a F. H. , licencia urbanística, THU-LU nº .../...., para ejecución de obras consistentes en ampliación de vivienda sita en Cl. Virgen de los Dolores, nº .. -

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Ampliación de vivienda sita en C/ Virgen de los Dolores, nº .. (Ref. Catastral nº)” , tramitada a instancias de F. H. (NIE nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructor de las obras T. T. C. S. .

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 17/01/20, y por la Tesorera Municipal, en fecha 22/01/2020.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 21/01/2020, que en lo que interesa dice:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a F. H. (NIE nº), para la ejecución de obras consistentes en “Ampliación de vivienda sita en C/ Virgen de los Dolores, nº .. (Ref. Catastral nº)” , de conformidad con el Proyecto Técnico suscrito por el Arquitecto F. N. A. . Siendo constructor de las obras T. T. C. S. .

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

Quinta.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

Sexta.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Séptima.- *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente al inicio de las obras deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

Octava.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *La presente licencia sólo legitima las actuaciones de ampliación, en ningún caso incluye actuaciones de rehabilitación de la vivienda ampliada.*

Segunda.- *El porche cubierto que da acceso a la cocina no podrá cerrarse.*

Tercera.- *Se depositará fianza por importe de 500 € en el plazo de quince días desde la notificación de la presente licencia, para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

Quinto.- Girar las liquidaciones provisionales que correspondan **en concepto de ICIO** por importe de **282,03€** y **de Tasa** por importe de **235€** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente a la interesada y **Comunicar** a la Tesorería y a la Recaudación Municipales.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

e) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a P. J. C. C. , licencia urbanística, THU-LU nº .../...., para ejecución de obras consistentes en vivienda unifamiliar y garaje entre medianeras en Cl. Juan de Austria nº .. -

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Vivienda unifamiliar y garaje entre medianeras con emplazamiento en C/ Juan de Austria, nº .. (Ref. Catastral nº)””, tramitada a instancias de P. J. C. C. (NIF nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por la Arquitecta E. M. D. M. . Siendo constructor de la obra la mercantil Lorenzo y Alfonso Vera Méndez CB.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 20/01/20 y por la Tesorera Municipal, en fecha 22/01/2020.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 21/01/2020, que en lo que interesa dice:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

... ”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a P. J. C. C. (NIF nº), para la ejecución de obras consistentes en “Vivienda unifamiliar y garaje entre medianeras con emplazamiento en C/ Juan de Austria, nº .. (Ref. Catastral nº)””, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por la Arquitecta E. M. D. M.. Siendo constructor de la obra la mercantil Lorenzo y Alfonso Vera Méndez CB.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

Primera.- *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

Segunda.- *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener*

constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Cuarta.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

Quinta.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

Sexta.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Séptima.- *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente al inicio de las obras deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

Octava.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- Con carácter previo al inicio de las obras, deberá aportarse Proyecto de Ejecución debidamente visado, que deberá incluir informe del proyectista sobre la adecuación de dicho proyecto de ejecución al Básico presentado.

Segunda.- Con carácter previo al inicio de las obras el promotor deberá tramitar la ocupación de vía pública mediante los procedimientos establecidos.

Tercera.- Se depositará fianza por importe de 600 € en el plazo de quince días desde la notificación de la presente licencia, para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.

Quinto.- Girar las liquidaciones provisionales que correspondan **en concepto de ICIO** por importe **6.052,30€** y **de Tasa** por importe de **375€** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente al interesado y **Comunicar** a la Tesorería y a la Recaudación Municipales.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

f) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a F. S. M., licencia urbanística, THU-LU nº .../...., para construcción de vivienda tipo dúplex en Cl. Senda de las Parras y Cl. Paso Blanco.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda tipo dúplex con emplazamiento en Urb. Nueva Espuña, C/ Senda de las Parras y C/ Paso Blanco (Ref. Catastral nº)””, tramitada a instancias de F. S. M. (N.I.F. nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A. . Siendo constructor de la obra, la mercantil Oromaza Sdad. Cooperativa.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecto Municipal, en fecha 20/01/20, y por la Tesorera Municipal, en fecha 22/01/2020.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 21/01/2020, según el cual:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano (desarrollo de Suelo Urbanizable Sectorizado USEC 12-04, Plan Parcial Nueva España), según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a F. S. M. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda tipo dúplex con emplazamiento en Urb. Nueva España, C/ Senda de las Parras y C/ Paso Blanco (Ref. Catastral nº)””, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto F. N. A. . Siendo constructor de la obra, la mercantil Oromaza Sdad. Cooperativa.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

Primera.- *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

Segunda.- *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

Cuarta.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

Quinta.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

Sexta.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Séptima.- *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá solicitarse la correspondiente autorización.*

Octava.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad*

y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

***Primera.-** Previo al inicio de la obra el promotor deberá tramitar la ocupación de vía pública con los procedimientos establecidos, en el caso de que ésta fuese necesaria para la realización de las obras.*

***Segunda.-** La vivienda está sujeta a condiciones volumétricas especiales de equina para evitar fachadas tipo testero. La fachada al patio deberá tener tratamiento de fachada similar a la principal.*

***Tercera.-** Se depositará fianza por importe de 1.200 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

Quinto.- Girar la liquidación provisional que corresponde por importe de **2.857,63€** en concepto de ICIO por importe de y de **375€** en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente al interesado y Comunicar a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

g) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a J. J. S. R. ampliación de plazo en licencia urbanística nº .../...., para ejecución de obras consistentes en vivienda unifamiliar y local sin uso específico en Cl. San Francisco nº .. -

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Ampliación del plazo para finalización de las obras objeto de licencia urbanística nº .../...., concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 31/01/17 a J. J. S. R. para la realización de las obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar y local sin uso específico con emplazamiento en C/ San Francisco, nº .. (Ref. Catastral nº)” , de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. B. S. .

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 20/01/20, a cuyos términos me remito, y por la Tesorera Municipal en fecha 22/01/2020.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 21/01/2020, que en lo que interesa dice:

“... ”

El art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación establece en su párrafo segundo que el acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras. Como regla general las licencias caducan al año de su otorgamiento, si no se han iniciado las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará al plazo concedido en la prórroga. También caducan a consecuencia de la interrupción en la realización de las obras o actividades por un período superior al señalado. Esta caducidad se hará constar expresamente como condición de la licencia, que podrá reducir estos plazos. El derecho a edificar se extingue por incumplimiento de los plazos fijados, mediante su declaración formal, con audiencia del interesado en la tramitación del expediente.

La licencia objeto de expediente se concede sometida al plazo de ejecución de treinta y seis meses, dos meses para su inicio y dos meses como interrupción máxima de las obras, plazos contados a partir del día siguiente a la notificación de la licencia.

Ha transcurrido el plazo de ejecución desde la concesión de la licencia objeto de solicitud, procediendo ampliar el plazo de dicha licencia, en ejercicio de la posibilidad de prórroga recogido en el mencionado art. 37 del PGM, y al amparo de lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la mitad de plazo inicialmente concedido, de acuerdo con lo expresado en el informe técnico obrante en el expediente.

Dejando vigente la licencia inicialmente concedida en todas sus determinaciones.

... ”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder una ampliación de dieciocho meses más, contados a partir de la fecha de notificación del presente Acuerdo, en el plazo de ejecución inicialmente concedido en la licencia urbanística nº .../....., concedida mediante Acuerdo adoptado por

la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 31/01/17 a J. J. S. R. para la realización de las obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar y local sin uso específico con emplazamiento en C/ San Francisco, nº .. (Ref. Catastral nº ..)” , de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. B. S..

Segundo.- Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Mantener vigentes las condiciones generales y especiales impuestas en la licencia cuyos plazos se amplían mediante el presente.

Cuarto.- Girar la liquidación que corresponda en concepto de Tasa por importe de 237,5 € por tramitación del presente expediente.

Quinto.- Notificar la presente al interesado y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

a) Visto el escrito con registro nº .../.. de fecha, remitido por el Concejal Delegado de Deportes y Salud del Ayuntamiento de Murcia, en el que indica, que por Acuerdo de Pleno de fecha 19 de diciembre de 2019, se ha iniciado expediente para la concesión de **Título de Hija Predilecta de la Ciudad de Murcia** a D^a Laura Gil Collado.

Lo que se traslada por si se estima oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente, así como cualquier otra información que se considere de interés para este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Adherirse este Ayuntamiento al expediente tramitado por el Ayuntamiento de Murcia, con motivo del otorgamiento de la concesión de **Título de Hija Predilecta de la Ciudad de Murcia** a **D^a Laura Gil Collado**, en reconocimiento a su obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

b) Visto el escrito con registro nº .../.. de fecha, remitido por el Concejal Delegado de Cultura y Recuperación del Patrimonio del Ayuntamiento de

Murcia, en el que indica, que por Acuerdo de Pleno de fecha 19 de diciembre de 2019, se ha iniciado expediente para la concesión de **Título de Hija Adoptiva de la Ciudad de Murcia** a D^a Dionisia García Sánchez.

Lo que se traslada por si se estima oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente, así como cualquier otra información que se considere de interés para este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Adherirse este Ayuntamiento al expediente tramitado por el Ayuntamiento de Murcia, con motivo del otorgamiento de la concesión de **Título de Hija Adoptiva de la Ciudad de Murcia a D^a Dionisia García Sánchez**, en reconocimiento a su obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

c) Visto el escrito con registro nº .../.. de fecha, remitido por la Concejal Delegada de Movilidad Sostenible y Juventud del Ayuntamiento de Murcia, en el que indica, que por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2019, se ha iniciado expediente para la concesión de la **Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia** a todas las personas, empresas e instituciones que de forma desinteresada y altruista colaboraron para paliar los efectos de la gota fría (DANA), ocurrida en Murcia entre los días 12 y 13 de septiembre de 2019.

Lo que se traslada por si se estima oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente, así como cualquier otra información que se considere de interés para este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Adherirse este Ayuntamiento al expediente tramitado por el Ayuntamiento de Murcia, con motivo del otorgamiento de la concesión la **Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia a todas las personas, empresas e instituciones que de forma desinteresada y altruista colaboraron para paliar los efectos de la gota fría (DANA), ocurrida en Murcia entre los días 12 y 13 de septiembre de 2019**, en reconocimiento a su obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

d) Visto el escrito con registro nº .../.. de fecha, remitido por el Concejal Delegado de Cultura y Recuperación del Patrimonio del Ayuntamiento de

Murcia, en el que indica, que por Acuerdo de Pleno de fecha 19 de diciembre de 2019, se ha iniciado expediente para la concesión de la **Medalla de Plata de la Ciudad de Murcia** a la Coral Discantus.

Lo que se traslada por si se estima oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente, así como cualquier otra información que se considere de interés para este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Adherirse este Ayuntamiento al expediente tramitado por el Ayuntamiento de Murcia, con motivo del otorgamiento de la concesión la **Medalla de Plata de la Ciudad de Murcia a la Coral Discantus**, en reconocimiento a su obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

e) Visto el escrito con registro de entrada nº .../.... con fecha, remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Murcia, **Procedimiento Abreviado** .../...., por lo que se comunica que ante dicho Juzgado se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo por S. H. G. contra el Ayuntamiento de Alhama de Murcia sobre RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 48.4 de la LJCA, siendo necesario la remisión del expediente administrativo que motivó la interposición del presente recurso, completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga, incorporando al mismo las notificaciones para **emplazamiento** efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LJCA, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada del contenido de dicho escrito y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Remitir al Juzgado Núm. 4 de Murcia en el plazo señalado, el expediente administrativo tramitado a S. H. G. , sobre RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, expediente RP

SEGUNDO.- Personarse este Ayuntamiento en el **Procedimiento Abreviado nº** .../.... tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Murcia, a instancia de S. H. G. .

TERCERO.- Nombrar como representantes de este Ayuntamiento a los letrados J. A. G. A. , a F. G. F. y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P. para que asuman la

defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado, a estos efectos, deberá remitirse copia del expediente administrativo a estos letrados.

CUARTO.- Notificar la adopción de estos acuerdos a la Aseguradora de la Responsabilidad Civil que en el momento de producirse el supuesto daño (19 de septiembre de 2015) que aseguraba a este Ayuntamiento y que se trata de la mercantil, **SEGURCAIXA ADESLAS, S.A.**, con domicilio en Carrer de Juan Gris, 20-26, 08014 Barcelona, por poder ser interesado en este expediente, emplazándole para que pueda personarse como demandado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Murcia, por plazo de 9 días de acuerdo con lo dispuesto en el artº 49 de la LJCA. Realizado el emplazamiento adjúntese notificación realizada y remítase al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Murcia.

QUINTO.- Notificar la adopción de estos acuerdos a la empresa concesionaria del servicio de Aguas municipal, **SOCAMEX, SAU**, en domicilio de Plaza Constitución nº 7 (C.P. 30840) Alhama de Murcia, por poder ser interesado en este expediente, emplazándole para que pueda personarse como demandado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Murcia, por plazo de 9 días de acuerdo con lo dispuesto en el artº 49 de la LJCA. Realizado el emplazamiento adjúntese notificación realizada y remítase al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Murcia.

SEXTO.- Notificar la adopción de estos acuerdos a la mercantil, **ASFALTOS PROYECTADOS HERMANOS MORER, SLL**, en domicilio Cl. Vázquez Montalbán nº 17-1º A (C.P. 30880) Águilas (Murcia), por poder ser interesado en este expediente, ya que realizó la obra por cuenta de la concesionaria SOCAMEX, SAU, emplazándole para que pueda personarse como demandado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Murcia, por plazo de 9 días de acuerdo con lo dispuesto en el artº 49 de la LJCA. Realizado el emplazamiento adjúntese notificación realizada y remítase al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Murcia.

SÉPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la solicitud de CCOO, sección de justicia, de la Región de Murcia sobre el cierre inminente de la oficina del Registro Civil de la localidad.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha solicitud.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada solicitud y, previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de

su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

f) Visto el escrito con registro nº .../. de fecha, remitido por la Coordinadora del sector de justicia de CCOO Región de Murcia, en el que indica, que para el próximo día 30 de junio de 2020 está prevista la entrada en vigor de la Ley 20/2011 del Registro Civil siendo uno de los efectos más perniciosos de dicha ley para el servicio público y para la ciudadanía es el cierre de las oficinas actuales del Registro Civil en las medianas y pequeñas poblaciones, entre las que se encuentra nuestra localidad.

Lo que se traslada por si se estima oportuno adherirse para que las pequeñas y medianas poblaciones continúen prestando el servicio de Registro Civil.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Adherirse este Ayuntamiento a la solicitud de CCOO para reclamar una modificación de la Ley 20/2011 del Registro Civil para garantizar que no se cierre la oficina del Registro Civil de Alhama de Murcia.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE APROBAR EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS MUNICIPALES, ASÍ COMO PARA CALEFACCIÓN Y ACS DE COLEGIOS Y OTRAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras, en la que se dice: Según providencia de incoación de fecha 17 de junio de 2019 y de acuerdo con informe de necesidad de la Ingeniera Técnica Industrial Municipal, se dispuso incoar procedimiento de contratación por procedimiento abierto con base en un solo criterio de adjudicación, tramitación ordinaria y por lotes, del contrato de **“Suministro de combustible para la maquinaria y vehículos municipales, así como para calefacción y ACS de colegios y otras instalaciones del Ayuntamiento de Alhama de Murcia”**.

Se trata de un procedimiento con dos lotes:

- Lote nº 1: Combustible para vehículos municipales y maquinaria (Gasolina súper 95 y 98 y Gasóleo Clase A).

- Lote nº 2: Gasóleo para calefacción y ACS de colegios e instalaciones deportivas (Gasóleo C)

Por el precio máximo anual de: Lote nº 1 de 33.000,00 € de base imponible más 6.930,00 € en concepto de 21% de IVA, en total 39.930,00 € a la baja y para el Lote nº 2 de 22.000,00 € de base imponible más la cantidad de 4.620,00 € en concepto de 21% de IVA, con un total de 26.620,00 €, a la baja.

Una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, este Concejál propong a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención que fiscaliza de conformidad condicionado a lo previsto en la consideración nº1 de dicho informe, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- APROBAR EXPEDIENTE de contratación por procedimiento abierto, con base en un único criterio de adjudicación, tramitación ordinaria y por lotes, del contrato de “**Suministro de combustible para la maquinaria y vehículos municipales, así como para calefacción y ACS de colegios y otras instalaciones del Ayuntamiento de Alhama de Murcia**”.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto, por cuantía máxima anual de, para el Lote nº 1 de 33.000,00 € de base imponible más 6.930,00 € en concepto de 21% de IVA, en total 39.930,00 € a la baja y para el Lote nº 2 de 22.000,00 € de base imponible más la cantidad de 4.620,00 € en concepto de 21% de IVA, con un total de 26.620,00 €, a la baja.

CUARTO.- Publicar esta licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado) por plazo de QUINCE DÍAS naturales, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

b) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE IGUALDAD DE APROBAR LAS BASES DEL CONCURSO LITERARIO “8 de Marzo: Día Internacional de las Mujeres” 2020, DE LA CONCEJALIA DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Igualdad, en la que se dice: Dado que desde la Concejalía de Igualdad se pretende

sensibilizar a través de la cultura sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como visibilizar las desigualdades por cuestión de género.

Por lo que la concejala que suscribe propone a esta Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes ACUERDOS.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las bases del Concurso de Literario de la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Alhama de Murcia “8 de Marzo: Día Internacional de las Mujeres” 2020.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por cuantía de 400 euros para los premios:

- 1º Premio 150 €
- 2º Premio 100 €
- 3º Premio 50 €
- Premio Joven 100 €

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para todo cuanto resulte necesario para la ejecución de los presentes acuerdos y comunicar a Intervención Municipal.

c) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE IGUALDAD DE APROBAR LAS BASES DEL XXV PREMIO VIOLETA 2020 DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Igualdad, en la que se dice: Dado que desde la Concejalía de Igualdad se pretende hacer un reconocimiento público de una mujer alhameña significativa, que se haya distinguido en cualquier ámbito de la vida cultural, política, económica o social, contribuyendo a la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Por lo que la concejala que suscribe propone a esta Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes ACUERDOS.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe del interventor municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las bases del XXV Premio Violeta de la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo y comunicar a Intervención Municipal.

d) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANULAR LA APROBACIÓN DE LAS BASES DEL IX CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO AMATEUR ALHAMA DE MURCIA 2020.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Cultura y Patrimonio, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local el pasado 5 de noviembre de 2019, previa propuesta de la Concejala que suscribe las Bases del IX Certamen Nacional de Teatro Amateur Alhama de Murcia 2020.

Una vez confeccionado el presupuesto de la Concejalía de Cultura y Patrimonio para el año 2020, estudiada la programación semestral y los antecedentes de calidad de los espectáculos, de interés general y asistencia de público juvenil a este tipo de actividades, se decide suprimir el Certamen y ofrecer a nuestro jóvenes otras acciones como Talleres, Conferencias, Clases Magistrales....

Por lo que la Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Anular la aprobación las Bases del IX Certamen Nacional de Teatro Amateur Alhama de Murcia 2020.

SEGUNDO- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal-Delegado de Festejos de aprobar Convenio entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Hermandad Virgen de la Candelaria de Alhama de Murcia para colaborar en la festividad de la Candelaria 2020, Propuesta de Alcaldía de aprobar convocatoria de nombramiento de funcionario interino para cubrir un puesto de Oficial Electricista para ejecución del “Plan de Ahorro y Eficiencia Energética y Energías Renovables en la Gestión del Municipio de Alhama, 2020/2023 y la Propuesta de Alcaldía de aprobar convocatoria de nombramiento de funcionarios interinos para

cubrir varios puestos de Oficial para la ejecución del “Plan Municipal de Actuaciones del Municipio de Alhama,2020/2023”.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

e) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE FESTEJOS DE APROBAR CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA HERMANDAD VIRGEN DE LA CANDELARIA DE ALHAMA DE MURCIA PARA COLABORAR EN LA CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD DE LA CANDELARIA 2020.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Festejos, en la que se dice: Mediante solicitud cursada al Ayuntamiento de Alhama de Murcia por Dña. Josefa Muñoz Romera, en nombre de la HERMANDAD VIRGEN DE LA CANDELARIA, en su calidad de Presidenta de la misma, en demanda de la colaboración de este ayuntamiento, para la celebración de la Fiesta de la Candelaria 2020, los días 1 y 2 de febrero de 2020.

Visto Informe de la Técnico de la Concejalía de Festejos de fecha 22 de enero de 2020, en el cual, en síntesis, entiende que la fiesta de la Candelaria es un evento importante y relevante en el municipio de Alhama de Murcia, pues es una tradición que se remonta al siglo XIX, cuando consta que ya se celebraba y por consiguiente es nuestro deber preservar y que perdure dentro del calendario de actos y actividades culturales y festivas de nuestro municipio y es una obligación de las administraciones públicas dar el apoyo, amparo y protección a estas tradiciones que se han transmitido de padres a hijos y forman parte de la cultura de nuestro pueblo. Por ello y teniendo en cuenta el interés general, informa favorablemente y se cree necesario que se realice un Convenio de Colaboración para definir con precisión los derechos y deberes de cada parte.

Así mismo, constan en el expediente informes favorables sobre la realización de estas fiestas del Almacén Municipal y de Policía Local que en su informe pide que debe reforzar la dotación de personal para atender las fiestas, manifestando también que la instalación de los hinchables deben de tener toda su documentación en regla. En cuanto a cohetes y fuego se debe tener las correspondientes autorizaciones de la Dirección General del Medio Natural, así como tomar las oportunas precauciones para evitar conatos de incendio.

Y dado el indudable interés de este ayuntamiento en la celebración de las Fiestas de La Candelaria, en mi calidad de Concejal de Festejos, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con la HERMANDAD VIRGEN DE LA CANDELARIA DE ALHAMA, para la celebración de las Fiestas de La Candelaria 2020, cuyo texto se adjunta a esta Propuesta, acordando su formalización y su firma.

SEGUNDO.- La duración de dicho Convenio se extiende desde su firma, hasta el 31 de diciembre de 2020.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Hermandad de la Virgen de La Candelaria de Alhama y comunicar a Concejalía de Festejos, Almacén Municipal y Policía Local, a los efectos que procedan.

CUARTO.- Facultar a Sr. Alcaldesa, para cuanto requiera la ejecución de los presentes Acuerdos y en especial para la Firma del Convenio.

f) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR CONVOCATORIA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA CUBRIR UN PUESTO DE OFICIAL ELECTRICISTA PARA EJECUCION DEL “PLAN DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES EN LA GESTIÓN DEL MUNICIPIO DE ALHAMA,2020/2023”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Vista la necesidad y urgencia de cubrir un puesto de Oficial Electricista para la ejecución del plan de servicios de carácter temporal denominado “**Plan de Ahorro y Eficiencia Energética y Energías Renovables en la Gestión del Municipio de Alhama. 2020/2023.**”.

El puesto de Oficial Electricista tiene las siguientes características:

Naturaleza: Funcionario/a; Carácter: Interino/a; Grupo: C, Subgrupo: C2; Nivel: 15; Complemento Específico mensual: 371,83; Escala: Administración Especial; Subescala: De Servicios Especiales; Clase: Personal de Oficios.

Examinados los informes de la Sección de Personal y de Intervención emitidos al respecto.

Considerando la posibilidad de nombramiento de funcionario/a interino/a contemplada en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dado

que para el presente supuesto se da la circunstancia prevista en el apartado 1.c) de este artículo.

Considerando para la selección de personal funcionario/a interino/a lo determinado en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 y en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se ha de ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; así como, en el artículo 27 del Real Decreto 364./1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de carácter supletorio para esta Administración.

Considerando las bases de selección de personal con carácter temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 16, de fecha 21 de enero de 2020.

Esta Alcaldía en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, y de acuerdo con el decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 2773/2018 sobre delegación de atribuciones, propone a la Junta de Gobierno la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Aprobar la convocatoria del nombramiento de funcionario interino, para cubrir **un puesto de Oficial Electricista**, arriba referenciado, para la ejecución del plan de servicios de carácter temporal denominado “Plan de Ahorro y Eficiencia Energética y Energías Renovables en la Gestión del Municipio de Alhama. 2020/2023.”.

Esta convocatoria se regirá por las Bases de selección de personal con carácter temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Las personas aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en estas bases (base tercera), deberán estar en posesión del título de Formación Profesional de Grado Medio en Electricidad y Electrónica o equivalente, deberán estar en posesión del carné de conducir B, y tener el Nivel Básico de Prevención de Riesgos Laborales de 60 horas.

Segundo.- El plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, composición nominal de la comisión de selección, día, hora y lugar de las pruebas. Esta

resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.alhamademurcia.es, a efectos de reclamaciones. Si dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de la citada resolución no se formulase reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.

Tercero.- Determinar de conformidad con las Bases de selección de personal con carácter temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Base Séptima, que se realizarán las siguientes pruebas selectivas:

a) Fase de oposición: constará de prueba selectiva que consistirá en la realización de un ejercicio práctico dirigido a apreciar los conocimientos, la capacidad, la habilidad y la destreza de los/as aspirantes para las funciones y tareas propias del puesto de Oficial Electricista que quedan reflejadas en documento anexo.

La prueba práctica es eliminatoria, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

b) Fase de concurso: consistirá en la valoración de méritos de acuerdo con el baremo contemplado en esta base, que se realizará a las personas aspirantes que hayan superado la prueba selectiva.

Cuarto.- Aprobar la creación de lista de espera de Oficial Electricista, con los/as aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, a fin de atender futuras necesidades urgentes de incorporación de personal temporal para puestos de funcionarios/as interinos/as o puestos de personal laboral, en uso de la posibilidad contemplada en las Bases de selección de personal con carácter temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Base Décima. La inclusión en ésta no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

La gestión de la lista de espera se realizará de conformidad con lo determinado en el punto 2 de la Base Décima. Y su vigencia permanecerá hasta la constitución de nueva lista de espera que anulará la presente lista dejándola sin efectos.

Quinto.- Publicar esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento, y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

ANEXO

TAREAS BÁSICAS DEL PUESTO DE OFICIAL ELECTRICISTA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE SERVICIOS

- Realizar los trabajos manuales o a través de aparatos en instalaciones eléctricas o de alumbrado público.
- Reposiciones, reparaciones y revisiones en alumbrado público.
- Revisión de cuadros eléctricos o de instalaciones interiores en las distintas dependencias municipales y otros edificios públicos.
- Ampliación de puntos de luz y retirada de instalaciones.

g) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR CONVOCATORIA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA CUBRIR VARIOS PUESTOS DE OFICIAL PARA EJECUCION DEL “PLAN MUNICIPAL DE ACTUACIONES DEL MUNICIPIO DE ALHAMA, 2020/2023”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Vista la necesidad y urgencia de cubrir dos puestos de Oficial de Oficios Varios, un puesto de Oficial de Oficios Conductor, un puesto de Oficial Fontanero y seis puestos de Peones Especializados para la ejecución del plan de servicios de carácter temporal denominado “**Plan Municipal de Actuaciones del Municipio de Alhama. 2020/2023.**”.

Los puestos de Oficial de Oficios Varios, Oficial de Oficios Conductor y Oficial Fontanero tienen las siguientes características:

Naturaleza: Funcionario/a; Carácter: Interino/a; Grupo: C, Subgrupo: C2; Nivel: 15; Complemento Específico mensual: 371,83; Escala: Administración Especial; Subescala: De Servicios Especiales; Clase: Personal de Oficios.

Los puestos de Peón Especializado tienen las siguientes características:

Naturaleza: Funcionario/a; Carácter: Interino/a; Grupo: AP, Nivel: 12; Complemento Específico mensual: 371,83; Escala: Administración Especial; Subescala: De Servicios Especiales; Clase: Personal de Oficios.

Examinados los informes de la Sección de Personal y de Intervención emitidos al respecto.

Considerando la posibilidad de nombramiento de funcionario/a interino/a contemplada en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dado que para el presente supuesto se da la circunstancia prevista en el apartado 1.c) de este artículo.

Considerando para la selección de personal funcionario/a interino/a lo determinado en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 y en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se ha de ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; así como, en el artículo 27 del

Real Decreto 364./1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de carácter supletorio para esta Administración.

Considerando las Bases de selección de personal con carácter temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 16, de fecha 21 de enero de 2020.

Esta Alcaldía en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, y de acuerdo con el decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 2773/2018 sobre delegación de atribuciones, propone a la Junta de Gobierno la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Aprobar la convocatoria del nombramiento de funcionario interino, para cubrir **dos puestos de Oficial de Oficios Varios**, arriba referenciados, para la ejecución del plan de servicios de carácter temporal denominado “Plan Municipal de Actuaciones del Municipio de Alhama. 2020/2023.”.

Esta convocatoria se regirá por las Bases de selección de personal con carácter temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Las personas aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en estas bases (base tercera), deberán estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, deberán estar en posesión del carné de conducir B, y tener el Nivel Básico de Prevención de Riesgos Laborales de 60 horas.

Segundo.- Aprobar la convocatoria del nombramiento de funcionario interino, para cubrir **un puesto de Oficial de Oficios Conductor**, arriba referenciado, para la ejecución del plan de servicios de carácter temporal denominado “Plan Municipal de Actuaciones del Municipio de Alhama. 2020/2023.”.

Esta convocatoria se regirá por las Bases de selección de personal con carácter temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Las personas aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en estas bases (base tercera), deberán estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, deberán estar en posesión del carné de conducir B, C y D, y tener el Nivel Básico de Prevención de Riesgos Laborales de 60 horas.

Tercero.- Aprobar la convocatoria del nombramiento de funcionario interino, para

cubrir **un puesto de Oficial de Oficios Fontanero**, arriba referenciado, para la ejecución del plan de servicios de carácter temporal denominado “Plan Municipal de Actuaciones del Municipio de Alhama. 2020/2023.”.

Esta convocatoria se regirá por las Bases de selección de personal con carácter temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Las personas aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en estas bases (base tercera), deberán estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, deberán estar en posesión del carné de conducir B, y tener el Nivel Básico de Prevención de Riesgos Laborales de 60 horas.

Cuarto.- Aprobar la convocatoria del nombramiento de funcionario interino, para cubrir **seis puestos de Peón Especialista**, arriba referenciados, para la ejecución del plan de servicios de carácter temporal denominado “Plan Municipal de Actuaciones del Municipio de Alhama. 2020/2023.”.

Esta convocatoria se regirá por las Bases de selección de personal con carácter temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Las personas aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en estas bases (base tercera), deberán estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente, deberán estar en posesión del carné de conducir B, y tener el Nivel Básico de Prevención de Riesgos Laborales de 60 horas.

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, composición nominal de la comisión de selección, día, hora y lugar de las pruebas. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.alhamademurcia.es, a efectos de reclamaciones. Si dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de la citada resolución no se formulase reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.

Sexto.- Determinar de conformidad con las Bases de selección de personal con carácter temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Base Séptima, que se realizarán las siguientes pruebas selectivas:

a) Fase de oposición: constará de prueba selectiva que consistirá en la realización de un ejercicio práctico dirigido a apreciar los conocimientos, la capacidad, la habilidad y la destreza de los/as aspirantes para las funciones y tareas propias del puesto de Oficial de Oficios Varios, puesto de Oficial de Oficios Conductor, puesto de Oficial de Oficios Fontanero y de puesto de Peón Especialista, respectivamente, que quedan reflejadas en documento anexo.

La prueba práctica es eliminatoria, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

b) Fase de concurso: consistirá en la valoración de méritos de acuerdo con el baremo contemplado en esta base, que se realizará a las personas aspirantes que hayan superado la prueba selectiva.

Séptimo.- Aprobar la creación de lista de espera de Oficial de Oficios Varios, lista de espera de Oficial de Oficios Conductor, lista de espera de Oficial de Oficios Fontanero y lista de espera de Peón Especialista, con los/as aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, a fin de atender futuras necesidades urgentes de incorporación de personal temporal para puestos de funcionarios/as interinos/as o puestos de personal laboral, en uso de la posibilidad contemplada en las Bases de selección de personal con carácter temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Base Décima. La inclusión en éstas no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

La gestión de las listas de espera se realizará de conformidad con lo determinado en el punto 2 de la Base Décima. Y su vigencia permanecerá hasta la constitución de nueva lista de espera que anulará las presentes listas dejándolas sin efectos.

Octavo.- Publicar esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento, y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Noveno.- Facultar a la Alcaldía para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

ANEXO

TAREAS BÁSICAS DEL PUESTO DE OFICIAL OFICIOS VARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE SERVICIOS

- Realizar las oportunas reparaciones de la vía pública y/o instalaciones municipales, vehículos, maquinaria, herramientas, espacios verdes, etc.
- Supervisar y controlar el trabajo del personal a su cargo.
- Supervisar y controlar el suministro de materiales y buen uso del mismo requerido en las reparaciones.
- Colocación de papeleras, bancos y diferente mobiliario urbano; colocación de material de señalización vial; pintado y repintado de marcas viales; reparación de baches con aglomerado asfáltico; montaje de escenarios, colocación de elementos varios en edificios públicos; colocación de vallado y pancartas, reparaciones enseres y mobiliario en edificios y vías públicas.

ANEXO

TAREAS BÁSICAS DEL PUESTO DE OFICIAL OFICIOS CONDUCTOR PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE SERVICIOS

- Conducir el vehículo asignado, según la ruta estipulada y/o donde sea requerido, incluidos los vehículos especiales como son la miniexcavadora, rulo compactador o vehículo equipado con grúa.
- Colaborar en la carga y descarga para el transporte de diverso material relacionado con la naturaleza de plan de servicios.
- Realizar las oportunas reparaciones de la vía pública y/o instalaciones municipales, vehículos, maquinaria, herramientas, espacios verdes, etc.
- Colaboración y apoyo en la colocación de papeleras, bancos y diferente mobiliario urbano; colocación de material de señalización vial; reparación de baches con aglomerado asfáltico; montaje de escenarios, colocación de elementos varios en edificios públicos; colocación de vallado y pancartas, reparaciones enseres y mobiliario en edificios y vías públicas.

ANEXO

TAREAS BÁSICAS DEL PUESTO DE OFICIAL OFICIOS FONTANERO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE SERVICIOS

- Reparación, desviación, ampliación, revisión, reforma y limpieza de las redes de agua potable.
- Reparación, desviación, ampliación, revisión, reforma y limpieza de los desagües de los edificios públicos.
- Reparación, ampliación, revisión, reforma y limpieza de las fuentes de agua potable.
- Colaboración y apoyo en la colocación de papeleras, bancos y diferente mobiliario urbano; colocación de material de señalización vial; reparación de baches con aglomerado asfáltico; montaje de escenarios, colocación de elementos varios en edificios públicos; colocación de vallado y pancartas, reparaciones enseres y mobiliario en edificios y vías públicas.

ANEXO

TAREAS BÁSICAS DEL PUESTO DE PEÓN ESPECIALISTA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE SERVICIOS

- Limpieza y recogida de herramientas, utillaje y materiales de desecho.
- Carga, descarga y suministro de los distintos materiales que le sean requeridos.

- Asegurar el buen estado de la instalación o lugar asignado al puesto mediante la realización de pequeñas reparaciones.
- Asistencia a las labores realizadas por los oficiales con servicio de material.
- Trabajo manual o con utensilios y enseres en obras y actividades que se le encomienden en edificios o vías públicas, fuentes ornamentales, etc.
- Colocación de papeleras, bancos y diferente mobiliario urbano; colocación de material de señalización vial; reparación de baches con aglomerado asfáltico; montaje de escenarios, colocación de elementos varios en edificios públicos; colocación de vallado y pancartas, reparaciones enseres y mobiliario en edificios y vías públicas.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las doce horas y diez minutos , de lo que yo como Secretario doy fe.